

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN 110014003066-2019-01485-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 10 OCT. 2020

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció dentro del término de los medios exceptivos que presentó la pasiva.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala las **8 A.M.** hasta las **12:30 P.M.** del día 14 de Enero de 2021 para la audiencia prevista en los artículos 372 y 392 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

**1. DEMANDANTE**

**1.1. Documentales:** Las que aportó con la demanda y las que adjuntó al descorrer el traslado de las excepciones en lo que legalmente corresponda.

**2. DEMANDADA**

**2.1. Documentales:** Las que obran en el expediente.

**2.2. Interrogatorio de parte:** Se recepcionará interrogatorio de parte del representante legal y/o quien haga sus veces del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL** el día que tenga lugar la audiencia.

Se resalta además, que en la audiencia en cuestión, se evacuaran los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptible de prueba de confesión, se fijara el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma, el control de legalidad respectivo, se practicaran las pruebas que fueron decretadas. Finalmente se escuchan los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible se dictará sentencia.

La audiencia se hará de manera virtual, para lo que previo a su realización las partes deben allegar al despacho números telefónicos y correo electrónico para contactarlo a efectos de verificar la forma de llevarla a cabo.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MIGUEL ÁNGEL ÓVALLE PABÓN**  
**JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTA D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 02 OCT. 2020 HORA  
8 A.M.

Por ESTADO N° 057 de la fecha fue notificado  
el auto anterior.

  
**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN**  
Secretaria

ncrr